

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (N° AA-914010985-E82-2020) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES NORTE S.A DE C.V”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL C. MARTIN GERARDO QUIROGA RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación, tal como se establece en el artículo 26, fracción III, 40, 42, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (AA-914010985-E82-2020), resultando adjudicada “**LA PRESTADORA**” según consta en el Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recurso federal, tal como consta en la asignación presupuestal folio F-1476, autorizada por el jefe de departamento de control presupuestal.

I.6.- El área requirente es la Dirección General de Salud Municipal, la Coordinación del Programa U-013 el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 124, de fecha 20 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Garza Martínez, Notario Público No. 7, de Saltillo Coahuila, México.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración II.1 de este instrumento contractual, tiene como objeto social, entre otros, la comercialización, administración, promoción, venta, compra, compra o renta a corto plazo, por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles, así como la conformación de inventario, patrimonio y arrendamiento.

II.3.- Su Tesorero del Consejo de Administración, acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública referida en la declaración II.1 de este instrumento contractual, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la Credencial para **N1-TESTADO** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.5.- Que se encuentra debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su clave del Registro Federal de Contribuyentes GPC050520HG1.

II.6.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 5671, de la calle Hacienda del Rebozo, en la Colonia Colonial Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “**LA PRESTADORA**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar a **“EL ORGANISMO”** El servicio de mantenimiento a equipos médicos para el Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana Jalisco , mismo que deberá ejecutarse de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“LA PRESTADORA”** deberá prestar el servicio en las instalaciones del Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana Jalisco, el cual se encuentra ubicado en Av. Fray Antonio Alcalde 1831, en la colonia La Guadalupana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, teniendo como plazo el 28 de diciembre del 2020, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

TERCERA.- CALIDAD DEL SERVICIO. - La calidad de los servicios otorgados por **“LA PRESTADORA”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera, segunda y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **“EL ORGANISMO”**, tendrá la opinión de calidad en lo relativo a la ejecución del servicio, a través del área requirente, de modo que **“LA PRESTADORA”** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **“LA PRESTADORA”** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **“EL ORGANISMO”** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“LA PRESTADORA”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **“EL ORGANISMO”** a **“LA PRESTADORA”** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **“LA PRESTADORA”** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en



general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **“LA PRESTADORA”** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **“EL ORGANISMO”** indique a **“LA PRESTADORA”** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“EL ORGANISMO” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“LA PRESTADORA”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **“LA PRESTADORA”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“LA PRESTADORA”** realice el servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **“LA PRESTADORA”**.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 17 de diciembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO. - El costo que **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** será por la cantidad de \$80,916.14 (Ochenta mil novecientos dieciséis pesos 14/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PRESTADORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“LA PRESTADORA” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **“EL ORGANISMO”**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin



responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PRESTADORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago una vez prestado el servicio **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago en una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PRESTADORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.



DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que “**LA PRESTADORA**” tenga atraso en la ejecución del servicio por cualquier causa que no sea derivada de “**EL ORGANISMO**”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “ EL ORGANISMO ”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “**EL ORGANISMO**”.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “**EL ORGANISMO**”. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “**EL ORGANISMO**”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “**EL ORGANISMO**”; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “**LA PRESTADORA**”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “**EL ORGANISMO**”, en la próxima factura a pagar a “**LA PRESTADORA**”, sin perjuicio del derecho que tiene “**EL ORGANISMO**” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA PRESTADORA**” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “**EL ORGANISMO**”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato y en la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (AA-914010985-E82-20).

Las garantías podrán ser a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de “**EL ORGANISMO**”

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “**LA PRESTADORA**” estará obligada a modificar la garantía original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Cuando **"LA PRESTADORA"** realice el servicio con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios o bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma el servicio solicitado o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga garantía en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No ejecutar los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento.



- c) Suspende injustificadamente la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los servicios o bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos f) y g), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.



En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total del servicio objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios no realizados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL ORGANISMO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **“EL ORGANISMO”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **“LA PRESTADORA”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **“LA PRESTADORA”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (AA-914010985-E82-20), así como la cotización presentada por **“LA PRESTADORA”** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia, por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del



procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas “LA PRESTADORA” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PRESTADORA”, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo de “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 (diecisiete) días de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

~~DR. JOSÉ DE JESUS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

POR “LA PRESTADORA”

N2-TESTADO 6

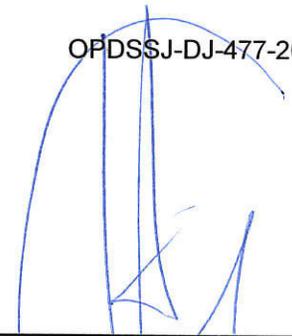
C. MARTIN GERARDO QUIROGA
RODRÍGUEZ.
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
“GERENCIA DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES NORTE S.A DE C.V”.



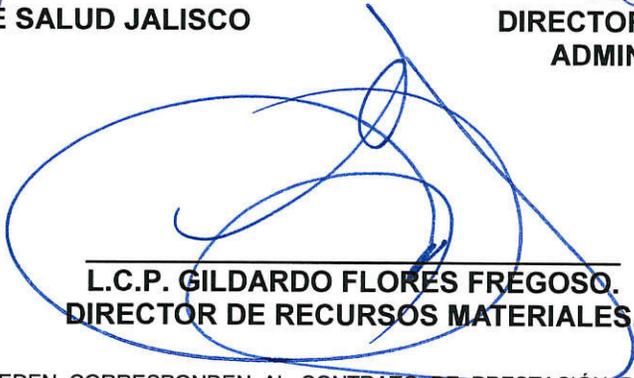
TESTIGOS:



**LIC. KARLA CORDOVA MEDINA
DIRECTORA JURÍDICA
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**



**L.C.P. GILDARDO FLORES FRÉGOSE.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

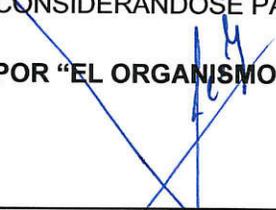
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (AA-914010985-E82-2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES NORTE DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE METENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (N° AA-914010985-E82-2020), Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

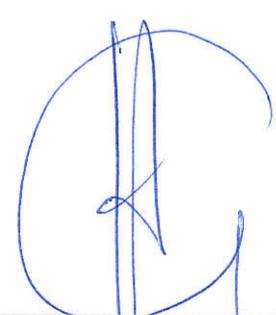
POR LA "LA PRESTADORA"

N3-TESTADO 6

C. MARTIN GÉRARDO QUIROGA RODRÍGUEZ.
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"GERENCIA DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES NORTE S.A DE C.V".

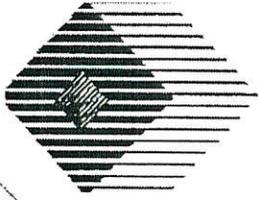
TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA
DIRECTORA JURIDICA SERVICIOS
DE SALUD JALISCO.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

**GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL
NORTE S.A. DE C.V.**



**ANEXO 2
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (No. AA-914010985-E82-2020)
"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS A EQUIPOS MÉDICOS PARA EL CENTRO REGIONAL DE
DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA JALISCO"**

PROPUESTA TÉCNICA

16 de DICIEMBRE de 2020

Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

REGLON	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN ADICIONALES CONFORME A LA FICHA TÉCNICA
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTOS A EQUIPOS MÉDICOS	<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento Correctivo a Ventana Sin Fin• Mantenimiento Correctivo a Esferas de Colores• Mantenimiento Correctivo a Piano Electrónico de Piso Estimulación• Mantenimiento Correctivo a Tapiz de tapete de iluminado• Mantenimiento Correctivo a Tubo de Burbujas• Mantenimiento Correctivo a Luces de Alberca de Pelotas• Mantenimiento Correctivo a Cascada de Fibra Óptica• Mantenimiento Correctivo a Panel de Botones de Colores

N4-TESTADO 6

ARQ. MARTÍN GERARDO QUIROGA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.



ANEXO 4 ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSI-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (No. AA-914010985-E82-2020)
"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS A EQUIPOS MÉDICOS PARA EL CENTRO REGIONAL DE
DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA JALISCO"

16 de DICIEMBRE de 2020

Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

ACREDITACIÓN

Yo, MARTÍN GERARDO QUIROGA RODRIGUEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la cotización y comprometerme en presente proceso de adjudicación directa, así como con los documentos que se deriven de éste, a nombre y representación de: GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.

Nombre del Licitante: GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.		
No. de Registro del RUPC: SIN		
No. de Registro Federal de Contribuyentes: GPC 050520 HG1		
Domicilio: (Calle, Número exterior-interior, Colonia, Código Postal): JORGE ÁLVAREZ DEL CASTILLO 1366 103 COL. CHAPULTEPEC COUNTRY C.P.44620		
Municipio o Delegación: GUADALAJARA		Entidad Federativa: JALISCO
Teléfono (s): 921 1339149	Fax:	Correo Electrónico: gpcnorte@hotmail.com
Objeto Social: tal y como aparece en el acta constitutiva. REMDELACIONES, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES		
Para Personas Morales: Número de Escritura Pública: 124 Fecha y lugar de expedición: SALTILLO COAHUILA 28 DE JUNIO DE 2005 Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: LIC. GILBERTO GARZA MARTÍNEZ N. 7 Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Tomo: 27061*2 Libro: Agregado con número al Apéndice:		

**GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL
NORTE S.A. DE C.V.**



P
O
D
E
R

Para Personas Morales o Físicas que comparezcan a través de Apoderado, mediante Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio.

Número de Escritura Pública: 124

Tipo de poder: GENERAL

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: LIC. GILBERTO GARZA MARTÍNEZ

Lugar y fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2005

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 28 JUN 2005

Tomo: Libro: 27061*2 Agregado con número al Apéndice:

N5-TESTADO 6

ARQ. MARTIN GERARDO QUIROGA RODRÍGUEZ

IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPOSICIÓN.

**GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL
NORTE S.A. DE C.V.**



ANEXO 3

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SSI-DGA-DRM-DADQ-132-2020 (No. AA-914010985-EB2-2020)
"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS A EQUIPOS MÉDICOS PARA EL CENTRO REGIONAL DE
DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA JALISCO"

PROPUESTA ECONÓMICA

16 de DICIEMBRE de 2020

Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

REGLON	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTOS A EQUIPOS MÉDICOS			
CANTIDAD CON LETRA (OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 14/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$69,755.30	\$69,755.30
				I.V.A.	\$11,160.84	\$11,160.85
				TOTAL	\$80,916.14	\$80,916.15

TIEMPO DE ENTREGA: SERVICIO INMEDIATO Y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
 CONDICIONES DE PAGO: EN SU TOTALIDAD AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS

Declaro bajo protesta de decir verdad que el precio cotizado es bajo la condición de precio fijos hasta la total prestación de los servicios y que el precio incluye todos los costos involucrados, y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales, según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar el servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

N6-TESTADO 6

ARQ. MARTÍN GERARDO QUIROGA RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"